



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Proyecto de Condiciones Generales Adicionales
Concurso de Méritos Abierto
FFDS-CMAI-001-2019

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

1

PROYECTO DE CONDICIONES GENERALES ADICIONALES

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° FFDS-CMA-001-2019

OBJETO:

CONTRATAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ORIENTADA AL DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN EN SALUD PARA BOGOTÁ EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD DEL DISTRITO CAPITAL.

Mayo, 2019

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

Es importante señalar que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Los proponentes **deberán** leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente los estudios previos, los cuestionarios previstos en la Plataforma SECOP II, los formatos para presentación de ofertas, el anexo de condiciones generales adicionales y cumplir con las reglas previstas para el mismo.
2. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **la hora de entrega de las propuestas será la establecida en la plataforma SECOP II “www.colombiacompra.gov.co” momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.**
3. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la plataforma SECOP II “www.colombiacompra.gov.co”, link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en el plazo fijado en el cronograma para el efecto. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**
4. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son perentorios y preclusivos, motivo por el cual, cualquier solicitud presentada por fuera de los lapsos o canales definidos para el efecto **en la plataforma SECOP II, no será tenida en cuenta** por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud.
5. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso los interesados deberán obrar con la moralidad y transparencia que la Constitución y las Leyes consagran.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los proponentes deberán suscribir un compromiso anticorrupción, que tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y de la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

En caso de que la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un interesado o proponente durante el proceso de selección, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

1.3. CONVOCATORIAS A LA CIUDADANIA Y VEEDURÍAS

La Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes Asociaciones Cívicas Comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, centros especializados de investigación y los ciudadanos para que promuevan y realicen el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web www.colombiacompra.gov.co.

1.4. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO

¹ Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una todos los documentos del proceso de selección y adoptar las medidas necesarias para presentar un ofrecimiento serio del objeto del presente proceso. Así como conocer los instructivos y tutoriales de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, para ingresar y cargar documentos e interactuar en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con la Entidad.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta

CAPÍTULO - II

FUNDAMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ORIENTADA AL DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN EN SALUD PARA BOGOTÁ EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD DEL DISTRITO CAPITAL.

2.2. ALCANCE DEL PROCESO

Atendiendo lo señalado en la sesión del Concejo de Bogotá el 29 de Noviembre de 2018, en el proyecto de Acuerdo 520 de 2018 aprobado por la Comisión de Hacienda del Concejo de Bogotá el 01 de Diciembre de 2018 y el Acuerdo N° 728 del 26 de Diciembre de 2018 por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas, ingresos, gastos e inversiones de Bogotá distrito capital para la vigencia 2019, la Facultad de Ciencias de la Salud operaría en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Lo anterior debido a que es necesario tener un contexto definido para el estudio de viabilidad y factibilidad, la Universidad Distrital es un ente autónomo del orden distrital que cuenta con sedes y espacio físico donde puede operar la facultad, su visión de futuro está estrechamente ligada a los procesos de su entorno social y el proyecto educativo institucional de la Universidad

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

encuentra sentido en el fortalecimiento estratégico de sus potencialidades académicas y en las posibilidades que ellas ofrecen al desarrollo de la región, para este caso Bogotá.

Para el cumplimiento del objeto contractual, se adelantarán las siguientes actividades:

- I. Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad técnica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad.
- II. Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad.
- III. Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad administrativa para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad.
- IV. Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad económica y financiera para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad.
- V. Construcción de documentos técnicos y legales para gestionar el registro calificado del Programa de Enfermería Profesional ante el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud del Distrito Capital.
- VI. Identificación de otros programas académicos en salud diferentes a Enfermería Profesional, orientados al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá, requeridos para la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud del Distrito Capital, que se tendrían en cuenta en una siguiente fase de consolidación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La construcción de documentos técnicos para gestionar el registro calificado del Programa de Enfermería Profesional, independientemente de los resultados del estudio de factibilidad y

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

viabilidad, representa una oportunidad del sector salud y educación para establecer mecanismos y aspectos críticos en la actualización o modificación de los programas académicos de enfermería articulados al modelo de atención en salud del Distrito Capital.

Por otra parte, la identificación de otros programas académicos requeridos para la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud del Distrito Capital diferentes a Enfermería Profesional, orientaría los esfuerzos del sector en la formación del talento humano en Salud. El numeral VI se justifica en las recomendaciones del estudio “Identificación y cierre de brechas de capital humano para el Clúster de Salud de Bogotá – región” (Cámara de Comercio de Bogotá - CCB, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD), en el que se menciona la necesidad de profundizar los estudios de capital humano y estudios de mercado, el desarrollo de nuevos planes de estudio o la modificación de los existentes, con el fin de desarrollar nuevas competencias, destrezas y conocimiento para los profesionales del sector Salud, adelantar estudios de capital humano a un mayor nivel de profundidad y detalle, así como estudios de mercado aplicados, por lo que es fundamental explorar que otros programas académicos adicionales a Enfermería Profesional se requieren para la implementación del modelo integral de atención en salud en Bogotá, los cuales darían el punto de partida para fases posteriores de consolidación de la Facultad.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC

El desarrollo de las actividades previstas en el presente documento, se clasifican en los siguientes Códigos estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC (por sus siglas en inglés).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de Proyectos	80101601 Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos
86 Servicios Educativos y de Formación.	8610 Formación Profesional.	861017 Servicios de capacitación vocacional no - científica	86101706 Servicios de formación profesional en asistencia sanitaria.
86 Servicios Educativos y de Formación.	8610 Formación Profesional.	861018 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	86101806 Formación de recursos humanos para el sector de la salud
86 Servicios Educativos y de Formación.	8612 Instituciones Educativas	861217 Universidades y Politécnicos	86121701 Programas de Pregrado
80	8010	801016 Gerencia de Proyectos	80101603

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión		Evaluación económica o financiera de proyectos
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801015 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Decreto 19 de 2012 y la Ley 1882 de 2018.

La Entidad acudirá a la modalidad de concurso de méritos de conformidad con el ordinal 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 219 del Decreto Legislativo 019 de 2012– y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la presentación de los servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

2.5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del presente proceso, se celebrará un **contrato de consultoría**, para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$388.310.550) IVA incluido**, y todos los demás impuestos, gastos, costos,

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado (Ver Anexo).

Nota: El valor oficial del presupuesto estimado variará en el evento que el responsable tenga excepción de impuestos.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1491 del 28 de Marzo de 2019, con cargo al rubro código No. 3-3-1-15-01-09-11900121 denominado "Investigación Científica e Innovación al Servicio de la Salud", con la Fuente de Financiación código 01 12 2-5-01-01-02-00-00000000-0C 12 Aporte Ordinario – Rec. Adicionales Consejo.

2.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso Colombiano (Ley 1564 de 2012) y 480 del Código de Comercio Colombiano, así como en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera".

2.8. CONSULARIZACIÓN

Al tenor de lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

2.9. APOSTILLA

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Proyecto de Condiciones Generales Adicionales
Concurso de Méritos Abierto
FFDS-CMAI-001-2019

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

9

avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, el Fondo Financiero Distrital de Salud-Secretaría Distrital de Salud se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CAPITULO III.

CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original y con la traducción simple al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

3.2. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Conforme a los artículos 224 del Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad publicará en la plataforma SECOP II “www.colombiacompra.gov.co”, un aviso de convocatoria del proceso de selección, indicando la información general del proceso.

3.3. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO EN SECOP II

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos y cuestionarios que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma SECOP II “www.colombiacompra.gov.co”, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso para el efecto.

3.4. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

La Entidad recibirá las observaciones, consultas, o solicitudes de aclaración al presente proceso de selección que se realicen únicamente a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Las respuestas a las mismas, de igual manera serán realizadas por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

La Secretaria Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud no atenderá consultas personales, ni telefónicas; por tanto, carecerá de validez cualquier manifestación dada verbalmente.

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

Será responsabilidad de cada proponente consultar la plataforma SECOP II “www.colombiacompra.gov.co”, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

NOTA 1: Toda observación allegada por fuera de los términos establecidos en el cronograma para el efecto, no será tomada en cuenta por la Entidad, ni será objeto de contestación.

NOTA 2: Toda observación allegada por el buzón de mensajes del proceso de selección, no será tomada en cuenta por la Entidad, ni será objeto de contestación.

NOTA 3: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II “www.colombiacompra.gov.co” durante el adelantamiento del proceso de selección, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Evento en el cual, previo agotamiento del procedimiento, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, recibirá las mismas a través del buzón de correo “contratación@saludcapital.gov.co”.

3.5. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 de la misma Ley siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso y que cumplan con los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros y Técnicos) establecidos en el presente proceso.

3.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso de Selección quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incurso en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el

artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del presente proceso será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que el Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaria de Salud decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo sobre la terminación o cesión del contrato.

3.7. ADENDAS

Toda modificación que se efectuó a las condiciones generales, cuestionarios y anexos del proceso, serán realizadas a través la plataforma SECOP II, página; www.colombiacompra.gov.co.

En el evento que previo a la fecha máxima de expedición de adendas, los proponentes hayan presentado sus ofertas en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, deberán aceptar la adenda y volver a presentar la oferta, de conformidad con las guías de Colombia Compra Eficiente expedidas para el efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que a su vez modifica el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para las Licitaciones Públicas

“no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo (...).”

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para los demás procesos de selección la Entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

“La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.

De igual manera, es importante señalar que la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.8. CONSULTA DE PROPUESTAS

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas por las personas que así lo requieran, de acuerdo al procedimiento establecido en la plataforma SECOP II “www.colombiacompra.gov.co”.

NOTA: Cuando el proponente, manifieste que algunos de los documentos de su propuesta tienen el carácter de reservado y la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud así lo constate, no publicará dichos documentos en la plataforma. Para el efecto el proponente deberá indicar en la plataforma del SECOP II y en el FORMATO N° 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” cuales documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

3.9. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO - CHILE	SI	SI	NA	SI
ALIANZA PACIFICO - PERÚ	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NA	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE - GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE – HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

3.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente Proceso de Contratación, **NO** es susceptible de ser limitado a Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en virtud a que el valor del presente proceso de contratación supera la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual es equivalente en pesos colombianos, a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTAY SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 377.079.000)**, para el año 2.019 según información que relaciona en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>.

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

3.11. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada cuando se presente la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en las normas legales vigentes.
2. Cuando el proponente o uno de sus integrantes hay sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
3. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, su filial y/o subsidiaria en caso de personas jurídicas, en un concurso, unión temporal, individualmente. En este evento solo se tendrá en cuenta primera propuesta presentada.
4. Cuando no se cuente con capacidad jurídica para presentar propuesta o para contratar.
5. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
6. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros, tratándose de un proponente plural se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria, o las que se refieren en los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente por un medio diferente al SECOP II.
8. Cuando no se diligencie la “Oferta Económica” en la plataforma SECOP II o se modifiquen las especificaciones técnicas allí previstas, o cuando la oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial o no se presente en pesos colombianos.
9. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido.
11. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, dentro del término de traslado del informe de evaluación.
13. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
14. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial frente al objeto y las

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

obligaciones.

15. Cuando la propuesta contenga enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del proponente, antes de su presentación.
16. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
17. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
18. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, ésta deberá ser presentada desde la cuenta de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda, si se presenta desde una cuenta diferente, la propuesta no podrá ser evaluada y en consecuencia será rechazada.
19. Los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente.

3.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo Financiero Distrital de Salud declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en el proceso de selección; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de Fondo Financiero Distrital de Salud o su delegado no acoja la recomendación del comité y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

Las reglas de subsanabilidad se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado parcialmente por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. En atención a la norma citada anteriormente y a los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado en la materia, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

- a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad, tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento, ni incidan en la afectación de puntaje, no obstante, durante el término otorgado para subsanar las ofertas **los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**
- b) Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud al momento de verificar

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir, a la luz de la Ley 1150, aquellos que; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.

- c) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.
- d) Los proponentes solo podrán subsanar aquellos requisitos de la propuesta que no asignen puntaje hasta el término de traslado del informe de evaluación.

3.14. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso, se establecerá en la Plataforma SECOP II.

Nota: No obstante, Las fechas establecidas en el cronograma son estimadas y su definición se realizará en el momento de expedir el acto administrativo de apertura.

CAPÍTULO IV.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

4.1. PRESENTACION DE LA OFERTA

Los proponentes deberán presentar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II, para lo cual, deberán diligenciar los cuestionarios, adjuntar los formatos y documentos establecidos en las condiciones generales adicionales, así como en la plataforma SECOP II.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

- Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
- No se recibirán propuestas en físico en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud, ni enviadas por correo electrónico o correo certificado, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, evento en el cual deberá agotarse el procedimiento establecido en la guía para actuar ante una

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

indisponibilidad del SECOP II.

- Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta, deberán ser convalidadas con la firma al pie en cada uno de los folios entregados, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no presentadas.

No se aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

4.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse en la plataforma SECOP II. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems descritos en la propuesta, así mismo deberá tener en cuenta en la totalidad de los costos y las demás erogaciones necesarias para cumplir con el objeto contratado durante la ejecución del mismo.

La ENTIDAD podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

NOTA 1: VALOR DEL IVA: Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien o servicio causa dicho impuesto, la Entidad lo considerara incluido en el valor total de la propuesta y así lo acepta el proponente.

NOTA 2: CORRECCIONES ARITMÉTICAS: Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre, cuando el resultado final no corresponde a las operaciones matemáticas aplicadas sobre valores unitarios.

En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de verificar su propuesta, el cual será de forzosa aceptación para el oferente.

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

Si en la propuesta se incluye más de un valor unitario por cada bien o servicio, la Entidad tomará en cuenta para efectos de la evaluación de la propuesta adjudicación y ejecución del contrato el valor más bajo.

En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado por rubro presupuestal, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 3: APROXIMACIONES: De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en este sentido no se deberán establecer los precios unitarios requeridos con centavos, deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO.

4.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar firmada en digital por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **FORMATO N° 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

El proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley, para lo cual, diligenciará el **FORMATO N° 02 - DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, y suscribirá el correspondiente compromiso anticorrupción en el **FORMATO N° 03 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

4.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

PERSONAS JURÍDICAS:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de Selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que, del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente en el cual se verificará la información arriba mencionada.

PERSONAS NATURALES:

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación, copia de la libreta militar para el caso de varones menores de 50 años y el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en dicho certificado se

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: No se requerirá la inscripción antes indicada, cuando el proponente, persona natural, acredite con la propuesta el ejercicio de una profesión liberal mediante fotocopia legible de la tarjeta profesional; igualmente deberá allegarse certificación de la entidad competente en la cual conste que la respectiva tarjeta profesional se encuentra vigente a la fecha de cierre de este proceso.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

PROPONENTES EXTRANJEROS:

En caso de presentarse la propuesta por parte de un oferente extranjero deberá aportar el documento correspondiente expedido por la autoridad competente en el que se pueda verificar: Objeto social, Vigencia de la Sociedad y Facultades del Representante Legal.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al presente proceso de contratación señalándose por parte del oferente, en documento anexo, el cumplimiento y la descripción detallada de los requisitos acá establecidos en cuanto a Objeto Social, Vigencia de la Sociedad y Facultades del Representante Legal.

4.3.3. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios, o documento soporte del órgano competente donde se le otorguen tales atribuciones.

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente conferido con la nota de presentación personal y deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

4.3.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Deberá adjuntarse a la propuesta, fotocopia del documento de identificación de quien presente la propuesta. En caso de presentarse la propuesta por parte de una unión temporal o consorcio, se deberá aportar copia del documento de identificación de cada uno de los integrantes.

NOTA 1: A efectos de adelantar la consulta en el Registro de Medidas Correctivas, se deberá aportar la fotocopia del documento de identificación del representante legal del proponente, aun cuando la oferta se presente por intermedio de apoderado.

4.3.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

- a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia mínima igual a la del contrato y un (1) año más.
- c) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

- e) Indicar que éste no podrá, en ningún caso, realizar cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- f) Adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos es persona jurídica.
- g) Para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar si la misma se efectuará en representación del Consorcio o de la Unión Temporal, o si la realizará uno de sus integrantes o de forma separada

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, la Entidad las solicitará.

4.3.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio. La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente, el cual deberá encontrarse en **firme a la fecha de cierre**.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

NOTA: Conforme al inciso 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP”: **“la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”**.

4.3.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO: Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT No. 800.246.953-2, dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 3649090

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

AFIANZADO: El Oferente

Nota: En el evento que la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberán incluir sus integrantes y porcentajes de participación

VIGENCIA: Tres (3) meses, a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Esta garantía, debe ser expedida en pesos colombianos y por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.3.8. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **FORMATO N° 04 - CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**, donde acredite se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

Dicha acreditación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

NOTA: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribirlo.

4.3.9. DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Nota: Cuando el proponente sea una persona jurídica, la Entidad efectuará la verificación del registro nacional de medidas correctivas, al representante legal principal.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. Por tanto, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes (RUP).

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a que, a la fecha de inicio del presente proceso de contratación, ya se han cumplido todos los plazos para la renovación y actualización del RUP frente a las cámaras de comercio, (a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año.) se hace necesario, allegar dicho documento debidamente actualizado con la información financiera del último corte y en firme.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, artículo. 2.2.1.1.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente. En tal sentido, la entidad verificará el cumplimiento de los indicadores con base en la información financiera reportada en el RUP expedido por la Cámara de Comercio.

En el evento que el interesado no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año) **para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2018**, “*debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.*”²

INDICADORES HABILITANTES

² Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización., Numeral 2.3.

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Limite	Condición
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a $\geq 1,3$	Sí; $L \geq 1,3$ Habilitado Sí; $L < 1,3$ No Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual a $\leq 65\%$ Equivalente a $0.65 \approx 65\%$	Sí; $NE \leq 65\%$ Habilitado Sí; $NE > 65\%$ No Habilitado
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a ≥ 1	Sí; $IC \geq 1$ Habilitado Sí; $IC < 1$ No Habilitado *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a $\geq 0\%$ Equivalente a $0,00 \approx 0\%$	Sí; $ROE \geq 0\%$ Habilitado Sí; $ROE < 0\%$ No Habilitado
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a $\geq 0\%$ Equivalente a $0,00 \approx 0\%$	Sí; $ROA \geq 0\%$ Habilitado Sí; $ROA < 0\%$ No Habilitado

4.4.1. PROPONTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de los proponentes y de los integrantes deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal*.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con su participación, como se muestra en la fórmula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la fórmula N°2.

Fórmula N°1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Formula N°2:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.4.2. PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información en el formato de información financiera anexo y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento en que por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales estipulados en el pliego de condiciones difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, deberán aportar junto con la información financiera la certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana en la que conste tal circunstancia y en la que se indique con claridad los rubros que corresponden a las cuentas ya señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores de vigencia no mayor a 90 días.

Dado el caso en que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota: El proponente extranjero deberá diligenciar el FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES – PROPONENTE EXTRANJERO.

4.5 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO.

4.5.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia general, mediante **máximo** cinco (5) contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 801015, 801016, 861017, 861018, 861217, cuya sumatoria sea igual o superior a 468 salarios mínimos mensuales legales.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de Proyectos
86 Servicios Educativos y de Formación.	8610 Formación Profesional.	861017 Servicios de capacitación vocacional no - científica
86 Servicios Educativos y de Formación.	8610 Formación Profesional.	861018 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86 Servicios Educativos y de Formación.	8612 Instituciones Educativas	861217 Universidades y Politécnicos
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de Proyectos
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801015 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado, en todo caso, el proponente debe estar inscrito en cualquiera de los códigos propuestos.

Nota 4: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia general y específica **no podrán** ser los mismos que se presentan para que se otorgue puntaje.

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO-EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

Nota 6: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO.**

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

4.5.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso**, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo 5 (cinco)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Estudios de factibilidad para creación de facultades de salud y/o departamentos de salud y/o nuevos programas académicos en salud y/o diseño y/o creación y/o implementación y/o evaluación de programas académicos de pregrado en salud acreditados, y/o diseño y/o creación y/o dirección y/o administración de

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

	departamentos académicos de salud y/o creación y/o dirección y/o administración de facultades de salud de formación profesional.
VALOR:	La sumatoria debe ser igual o superior a 468 salarios mínimos mensuales legales

Los contratos con los que se acredite la experiencia específica habilitante deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP.

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

En el evento que el Proponente no cuente con la certificación se podrá presentar copia del contrato y acta de liquidación para acreditar la experiencia requerida, en todo caso, será obligatorio acreditar la información contenida en el literal J.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

f) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

g) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

h) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

j) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- * Nombre del contratante.
- * Nombre del contratista.
- * Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- * Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- * Valor o cuantía del contrato.
- * Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- * Dirección o teléfono del contratante.
- * Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

k) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

l) La Entidad, tendrá en cuenta UNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

4.5.3 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO HABILITANTE

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1. Un Coordinador de Proyecto	<p>Título profesional en: Área del conocimiento: Ciencias de la salud, Núcleo básico del conocimiento: Medicina o Enfermería o Área del conocimiento: Economía, Administración, Contaduría Núcleo básico del conocimiento: Administración o economía o Contaduría Pública o Área del conocimiento: Ingeniería Núcleo básico del conocimiento: Ingeniería industrial o Ingeniería administrativa o Ingeniería de calidad y productividad o Ingeniería financiera y de negocios.</p> <p>Título de posgrado: Maestría en administración o dirección y administración de empresas o administración de organizaciones o administración económica y financiera o gerencia integral de proyectos o gerencia de proyectos o evaluación y gerencia de proyectos o economía o administración en salud.</p>	<p>Cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, de los cuales mínimo dos (2) años sean de experiencia relacionada con la Gerencia, Dirección o Administración de: Estudios de viabilidad - factibilidad para la creación de programas de pregrado o postgrado en ciencias de la salud o Estudios de viabilidad - factibilidad para la creación de Facultades o Departamentos Universitarios en salud o Dirección o administración de facultades de ciencias de la salud o Consultorías relacionadas con el objeto del contrato.</p> <p>La experiencia profesional se contabilizará para los profesionales de ciencias de la salud, desde la fecha de inscripción o registro profesional, para las ingenierías a partir de la matrícula profesional o certificado de inscripción profesional y para las demás profesiones, a partir de la terminación de materias del pensum académico, lo anterior en los términos del artículo 229 Decreto 019 de 2012.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Proyecto de Condiciones Generales Adicionales
Concurso de Méritos Abierto
FFDS-CMAI-001-2019

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

<p>2. Un Consultor Principal</p>	<p>Título profesional en: Área del conocimiento: Ciencias de la salud, Núcleo básico del conocimiento: Medicina o Enfermería</p> <p>Con Maestría en: Educación o en Educación Superior o en Educación superior en salud o en Educación Médica o en Docencia o en Docencia de la educación superior o en Ciencias de la educación o en Pedagogía o en Administración de educación con énfasis en planeación, dirección o supervisión.</p>	<p>Cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, de los cuales mínimo dos (2) años estén relacionados con: La creación de programas de pregrado o postgrado en ciencias de la salud o La estructuración y/o dirección de programas de pregrado o postgrado de alta calidad en ciencias de la salud o Estudios de viabilidad - factibilidad técnica de nuevos programas de pregrado o postgrado en ciencias de la salud o Estudios de viabilidad - factibilidad técnica para la creación de facultades o departamentos en ciencias de la Salud o Estudios de mercado para la creación de programas de pregrado o postgrado en ciencias de la salud o Procesos relacionados con el objeto contractual</p> <p>La experiencia profesional se contabilizará desde la fecha de inscripción o registro profesional debidamente acreditado por el ente competente, lo anterior en los términos del artículo 229 Decreto 019 de 2012.</p>
---	--	--

Para la firma del acta de inicio en caso de adjudicación, el proponente adjudicatario deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los tres (3) perfiles restantes:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
-----	---------------------	-------------





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Proyecto de Condiciones Generales Adicionales
Concurso de Méritos Abierto

FFDS-CMAI-001-2019

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

<p>3. Un Consultor de Apoyo</p>	<p>Título profesional en: Área del conocimiento: Economía, Administración, Contaduría Núcleo básico del conocimiento: Administración de empresas o economía o Contaduría Pública,</p> <p>Con especialización en: Administración o Administración de la Educación o Administración Educativa o Planificación, administración y evaluación de proyectos educativos y sociales o Finanzas y Administración o Finanzas y Administración Pública o Administración de Servicios de Salud o Gerencia en servicios de salud o Administración de empresas o Administración Pública o Administración Financiera o Administración y gerencia institucional o Educación: Administración y Gerencia de Instituciones o Gerencia y Administración Financiera o Gerencia Financiera Administración y gestión de instituciones educativas o Ciencias Económicas o Contabilidad y Finanzas o Presupuesto</p>	<p>Dos (2) años de experiencia relacionada con: Estudios de viabilidad - factibilidad administrativa o Estudios de viabilidad - factibilidad financiera o Estudios de viabilidad - factibilidad administrativa o financiera de nuevos programas de pregrado o postgrado o Estudios de viabilidad - factibilidad administrativa o financiera para la creación de facultades o departamentos universitarios o Proyección de presupuesto, ingresos, costos, gastos, valoración prospectiva de operaciones de instituciones de educación o Procesos relacionados con el objeto contractual</p> <p>La experiencia profesional se contabilizará a partir de la terminación de materias del pensum académico, lo anterior en los términos del artículo 229 Decreto 019 de 2012.</p>
--	---	--



Proyecto de Condiciones Generales Adicionales
Concurso de Méritos Abierto
FFDS-CMAI-001-2019

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

<p>4. Un Profesional para la evaluación de la factibilidad jurídica</p>	<p>Título profesional en: Área del conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas Núcleo básico del conocimiento: Derecho</p> <p>Con especialización en: Derecho Administrativo o Derecho Público o Derecho de la Seguridad Social o Derecho Laboral y seguridad Social</p>	<p>Un (1) año de experiencia relacionada con: Estudios de viabilidad - factibilidad jurídica de programas de pregrado o postgrado o Estudios de viabilidad - factibilidad jurídica para la creación de facultades o departamentos universitarios o Estudios de viabilidad - factibilidad jurídica para la creación de instituciones educativas o Procesos relacionados con el objeto contractual</p> <p>La experiencia profesional se contabilizará a partir de la terminación de materias del pensum académico, lo anterior en los términos del artículo 229 Decreto 019 de 2012.</p>
<p>5. Un Profesional operativo para el desarrollo de las fases del contrato</p>	<p>Título profesional en: Área del conocimiento: Ciencias de la salud, Núcleo básico del conocimiento: Enfermería</p> <p>Con Especialización en: Docencia o Docencia Universitaria o Docencia e Investigación Universitaria o Pedagogía o Educación con énfasis en Pedagogía o Pedagogía e investigación de la educación superior o Pedagogía y Docencia Universitaria o Pedagogía y didáctica o Pedagogía para la docencia universitaria o Educación o Docencia y administración universitaria</p>	<p>Cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, de los cuales mínimo un (1) año esté relacionado con: La creación de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en ciencias de la salud o La coordinación para la estructuración y funcionamiento de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en ciencias de la salud o Estudios de viabilidad - factibilidad técnica de nuevos programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en ciencias de la salud o Estudios de mercado para la creación de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en ciencias de la salud o Procesos relacionados con el objeto contractual</p> <p>La experiencia profesional se contabilizará desde la fecha de inscripción o registro profesional debidamente acreditado por el ente competente, lo anterior en los términos del artículo 229 Decreto 019 de 2012.</p>

PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DEBERÁN APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN CALIDADES INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO** y **FORMATO –AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA.**
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia del título o acta de grado
- Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional (cuando aplique)

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

- e. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

Nota 1: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Dirección, Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa.
- Nombre e identificación del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información.

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas. Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 3: En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del contrato junto con el acta de liquidación, o terminación o recibo a satisfacción del contrato para acreditar la información requerida en la nota 1.

Nota 4: No se aceptarán autocertificaciones, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación, salvo en el caso que se acredite experiencia profesional previo a su nombramiento como tal, para lo cual en cual deberá aportar los documentos establecidos en la nota 7.

Nota 5: En el evento que un rol del equipo de trabajo habilitante, sea a su vez evaluado para obtener puntaje (ver criterios de evaluación y ponderación de ofertas), no se permitirá la presentación del mismo perfil en diferentes propuestas, evento en el cual, la Entidad requerirá a los Proponentes, con el fin que el integrante del equipo de trabajo propuesto, manifieste en que Propuesta deberá ser tenido en cuenta su perfil.

Así mismo, en el evento que se presente un mismo perfil que otorgue puntaje en más de una propuesta, solo se otorgará puntaje en una sola propuesta, evento en el cual, la Entidad requerirá

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

a los Proponentes, con el fin que el integrante del equipo de trabajo propuesto, manifieste en que Propuesta deberá ser tenido en cuenta su perfil a efectos de puntaje.

Nota 6: La Experiencia Profesional se verificará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, es decir, a partir de la terminación de materias del pensum académico.

Nota 7: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

7.1. Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las funciones y/o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.
- b. Copia de las planillas de pago de seguridad social integral en donde se verifique el pago del personal propuesto o bien, una certificación respecto al pago de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o por el representante legal para quienes no estén obligados a contar con revisor fiscal, en la que haga constar que durante el termino de duración de la relación laboral, la empresa realizó los pagos de los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, del integrante del equipo de trabajo propuesto
Adicional a lo anterior, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional Revisor Fiscal y el certificado expedido por la Junta de contadores vigente. (Cuando aplique)

7.2. En tratándose de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las obligaciones y/o actividades desarrolladas y los plazos de ejecución.
- b. Copia de la (s) planilla (s) del (os) pago (s) al Sistema de Seguridad Social Integral realizados por el contratista (personal propuesto).

Nota 8: La experiencia específica adicional (puntuable) de cada integrante del equipo de trabajo, se contabilizará luego de verificar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante requerida.

Nota 9: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 10: SUBSACIÓN DE PERFILES: En el evento en que: (i) Cualquier integrante del equipo de trabajo no cumpla con los requisitos para la habilitación de la oferta, o (ii) El proponente acredite que un integrante no puede continuar participando en el presente proceso por caso fortuito o fuerza mayor, el proponente podrá reemplazarlo UNICAMENTE para efectos de habilitación de su propuesta. Por lo cual el NUEVO PERSONAL PROPUESTO NO PODRÁ TENER EFECTOS EN EL PUNTAJE, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150.

Nota 11: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidos por terceros ajenos a la relación contractual o laboral no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

Nota 12: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad del mismo, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 13: El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener vínculo legal y reglamentario ni contractual vigente con la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Nota 14: La entidad verificará como requisito habilitante “Equipo Mínimo de Trabajo”, únicamente los roles descritos en este acápite, sin perjuicio que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato contemple otros roles.

Nota 15: En el evento que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato, sea superior al equipo de trabajo habilitante, se aplicarán las mismas reglas y criterios establecidos para el equipo mínimo habilitante.

Nota 16: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

Nota 17: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil, incluidos aquellos requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta.

4.5.4 ACEPTACION DEL ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá suscribir y aportar el **FORMATO N° 6** arriba enunciado, en el cual manifiesta que acepta las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el **ANEXO 1-ANEXO TÉCNICO** del estudio previo.

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION.

5.1. COMITÉ EVALUADOR

El Comité evaluador verificará los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y será designado por el Ordenador de gasto.

5.2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité Evaluador de la Secretaría Distrital de Salud, procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, evaluación y ponderación, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de la Entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

5.3. PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes durante el plazo estimado en el cronograma en la plataforma SECOP II, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.4. CRITERIOS EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Fondo Financiero Distrital de Salud realizará ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

Factores de Evaluación	Criterio	Puntos	Puntaje Total
Técnicos	A. Experiencia específica del ofertante adicional a la mínima habilitante	40	40
Técnicos	B. Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del Coordinador del proyecto, Consultor Principal.	30	30

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

Técnicos	C. Formación académica adicional a la mínima habilitante del Coordinador del proyecto y del consultor principal	18	18
Otros	D. Apoyo a la Industria Nacional	11	11
Otros	E. Apoyo a trabajadores con discapacidad	1	1
PUNTAJE TOTAL			100

Nota: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes.

A. FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERTANTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE (40 Puntos).

El Fondo Financiero Distrital de Salud asignará máximo CUARENTA (40) puntos acumulables de acuerdo con lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia específica adicional a la mínima habilitante a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso**, las cuales deberán ser suscritas por el contratante y deberán estar relacionadas con: “estudios de factibilidad para creación de facultades de salud y/o departamentos de salud y/o nuevos programas académicos en salud y/o diseño y/o creación y/o implementación y/o evaluación de programas académicos de pregrado en salud acreditados, y/o diseño y/o creación y/o dirección y/o administración de departamentos académicos de salud y/o creación y/o dirección y/o administración de facultades de salud de formación profesional”

Los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia específica adicional calificable, deberán estar registrados en el RUP.

La puntuación máxima será de cuarenta (40) puntos, independientemente del número de certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados que acredite el proponente.

La experiencia adicional que se tendrá en cuenta corresponde a la ejecución de máximo cuatro (4) contratos. En caso de relacionarse más de cuatro (4) contratos, la Entidad tendrá en cuenta sólo los cuatro (4) primeros relacionados en orden consecutivo en el respectivo anexo, teniendo en cuenta que la experiencia es un criterio de comparación de ofertas. Se asignará la puntuación de acuerdo con la sumatoria del valor de los contratos certificados, según la siguiente tabla:

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

Experiencia en contratos, relacionados con el objeto a contratar expresado en SMMLV	Puntaje asignado (puntos)
Desde 470 hasta 626 SMMLV	10 puntos
Desde 627 hasta 783 SMMLV	20 puntos
Desde 784 hasta 940 SMMLV	30 puntos
Superior a 941 SMMLV	40 puntos

REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

- a)** Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN y/o ACTA DE TERMINACIÓN, acompañada de la COPIA DEL CONTRATO, en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
- b)** Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- c)** De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- d)** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e)** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- f)** Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- g)** En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- h)** Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

- i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- j) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
- * Nombre del contratante.
 - * Nombre del contratista.
 - * Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
 - * Fecha de suscripción del contrato. (DD/MM/AA).
 - * Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo del contrato (DD/MM/AA).
 - * Valor ejecutado del contrato.
 - * Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - * Dirección y teléfono del contratante.
 - * Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)
- k) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
- l) La Entidad, tendrá en cuenta UNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

Nota 1: De no registrarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes o del año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o del año como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, el proponente deberá aportar además copia del contrato o contratos o actas de liquidación, documentos que hacen parte integral de la oferta.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

Nota 4: El valor monetario de los contratos certificados deberá estar expresado en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos.

Nota 5: La experiencia específica adicional se contabilizará luego de verificar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante requerida.

Nota 6: Los proponentes nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, deben sujetarse a las reglas establecidas para la acreditación de experiencia y para la presentación de la oferta, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

B. FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL COORDINADOR DEL PROYECTO, CONSULTOR PRINCIPAL (30 Puntos).

Este factor evalúa las condiciones de experiencia de los profesionales, adicional a la mínima requerida como habilitante, el Fondo Financiero Distrital de Salud asignará máximo TREINTA (30) puntos acumulables de acuerdo con lo siguiente:

Proyecto de Condiciones Generales Adicionales
Concurso de Méritos Abierto
FFDS-CMAI-001-2019

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
Coordinador de Proyecto	Tres (3) puntos por cada año de experiencia adicional a la mínima habilitante en la realización de actividades de gerencia, Dirección o Administración de: Estudios de viabilidad - factibilidad para la creación de programas de pregrado o postgrado en ciencias de la salud o Estudios de viabilidad - factibilidad para la creación de Facultades o Departamentos Universitarios en salud o Dirección o administración de facultades de ciencias de la salud o Consultorías relacionadas con el objeto del contrato, hasta un máximo de quince (15) puntos.	15
Consultor Principal	Tres (3) puntos por cada año de experiencia adicional a la mínima habilitante en el desarrollo de proyectos relacionados con: La creación de programas de pregrado o postgrado en ciencias de la salud o La estructuración y/o dirección de programas de pregrado o postgrado de alta calidad en ciencias de la salud o Estudios de viabilidad - factibilidad técnica de nuevos programas de pregrado o postgrado en ciencias de la salud o Estudios de viabilidad - factibilidad técnica para la creación de facultades o departamentos en ciencias de la Salud o Estudios de mercado para la creación de programas de pregrado o postgrado en ciencias de la salud o Procesos relacionados con el objeto contractual, hasta un máximo de quince (15) puntos.	15
PUNTAJE MÁXIMO DEL FACTOR		30

Si se excede el nivel establecido solo se puntuará hasta el nivel máximo posible.

Las certificaciones de los contratos ejecutados y/o experiencia laboral profesional de cada miembro del equipo de trabajo deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Dirección, Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa.
- Nombre del Contratista y/o Empleado.

Proyecto de Condiciones Generales Adicionales
Concurso de Méritos Abierto
FFDS-CMAI-001-2019

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

- Número del contrato, objeto claramente definido, actividades y/o funciones desarrolladas durante la ejecución del mismo o identificación como contrato laboral.
- Fecha de inicio del contrato. (DD/MM/AA)
- Fecha terminación del contrato. (DD/MM/AA)
- Nombre y Firma de la persona competente que expide la certificación.

La Secretaría Distrital de Salud–Fondo Financiero Distrital de Salud se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas. Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, la Secretaría Distrital de Salud–Fondo Financiero Distrital de Salud podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

Nota 1: De no registrarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, el proponente deberá aportar además copia del contrato o contratos o actas de liquidación, documentos que hacen parte integral de la oferta.

Nota 3: El proponente debe adjuntar las certificaciones de experiencia profesional expedidas por personas de derecho privado que acrediten el perfil requerido de cada miembro del equipo. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del contrato o su documento equivalente, en donde se pueda verificar su objeto, obligaciones y plazo, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

Nota 4: No se aceptarán auto-certificaciones, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación.

Nota 5: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes propuestas, so pena de rechazo de las propuestas en las cuales se presente al mismo profesional.

Nota 6: La experiencia específica adicional de cada integrante del equipo de trabajo objeto de esta evaluación, se contabilizará luego de verificar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante requerida.

Nota 7: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar la constancia de la certificación de aportes de seguridad social de los meses en que se haya producido su vinculación, en donde se vislumbre que en efecto, dicha persona hace parte

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

de la planta de la empresa. Asimismo, indicar en la certificación, las funciones y/o actividades desarrolladas y el nombre del proyecto, adjuntando copia del contrato o documento equivalente suscrito entre la entidad que certifica la persona y la empresa para la cual ésta última desarrolla el proyecto en el que ha participado la persona objeto de certificación.

- Tratándose de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios, deberá indicar en la certificación, qué obligaciones y/o actividades ha desarrollado y el nombre del proyecto, adjuntando copia del contrato suscrito o documento equivalente entre la entidad que certifica la persona y la empresa para la cual ésta última desarrolla el proyecto en el que ha participado la persona objeto de certificación.

Nota 8: La experiencia Profesional adicional se verificará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Nota 9: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 10: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad del mismo, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

C. FACTOR FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y DEL CONSULTOR PRINCIPAL (18 Puntos).

Este factor evalúa las condiciones de formación académica de los profesionales, adicional a la mínima requerida como habilitante y tendrá un puntaje máximo de DIECIOCHO (18) puntos. Si se excede el nivel establecido solo se puntuará hasta este nivel.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
Coordinador de Proyecto	Cero punto cinco (0.5) puntos por cada especialización en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de medicina o enfermería o administración o economía o Ingeniería industrial o Ingeniería administrativa o Ingeniería de calidad y productividad o Ingeniería financiera y de negocios, hasta un máximo de un (1) punto.	9

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

	<p>Uno punto cinco (1.5) puntos por cada maestría en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de administración o gerencia o economía o calidad o ciencias de la Salud, hasta un máximo de tres (3) puntos.</p> <p>Y dos punto cinco (2.5) puntos por cada doctorado en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de administración o gerencia o economía o calidad o ciencias de la Salud, hasta un máximo de cinco (5) puntos.</p>	
Consultor Principal	<p>Cero punto cinco (0.5) puntos por cada especialización en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de Medicina o Enfermería o educación o docencia o pedagogía, hasta un máximo de un (1) punto.</p> <p>Uno punto cinco (1.5) puntos por cada maestría en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de educación o docencia o pedagogía, hasta un máximo de tres (3) puntos.</p> <p>Y dos punto cinco (2.5) puntos por cada doctorado en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de educación o docencia o pedagogía, hasta un máximo de cinco (5) puntos.</p>	9
PUNTAJE MÁXIMO DEL FACTOR		18

Nota 1: Se tendrán en cuenta como soporte de formación académica adicional a la mínima habilitante: copia de diplomas y/o actas de grado.

Nota 2: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad del mismo, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 3: En caso de que alguno de los oferentes presente al perfil de Coordinador de proyecto o consultor principal con un nivel de Posdoctorado, éste tendrá la misma equivalencia del Doctorado, sin que exceda el límite de dos (2) doctorados para este factor.

D. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (11 Puntos).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán ONCE (11) puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicios nacionales" los prestados

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3., del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de "Reciprocidad" establecida en el pliego de condiciones.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas naturales o jurídicas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá **ONCE (11) puntos** en el factor de "**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.**"

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
Si todo el personal propuesto por el proponente para laborar es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal.	11	11
Si dentro del personal propuesto por el proponente para laborar, hay algunos de nacionalidad colombiana y otros de nacionalidad extranjera, obtendrán el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal.	5	
Si todo el personal propuesto por el proponente para laborar es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal.	0	

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo denominado Formato de Incentivo a la Industria Nacional.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones para el efecto.

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

E. FACTOR APOYO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 Punto).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, en el caso de acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal se asignará al proponente UN (1) punto.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones para el efecto.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en las condiciones generales adicionales. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en las condiciones generales adicionales, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos.

Si persiste el empate, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Se preferirá la oferta de **servicios** nacionales frente a la oferta de **servicios** extranjeros.
2. Se preferirán las ofertas presentadas por una Mipyme nacional. *[Mipyme es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia a la convocatoria del Proceso de Contratación, lo cual se acreditará mediante el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.]*
3. Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente: En caso de persistir el empate en la audiencia de adjudicación se desempatará por el método de balotas, cuyo procedimiento detallado se comunicará en la audiencia.

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

Nota 1. Para aplicarse los criterios de desempate establecidos en los numerales 2 y 3, respecto al tamaño de la empresa, la Entidad verificará el tamaño de la misma en el certificado en el Registro Único de Proponentes RUP.

Nota 2. Para aplicar el criterio establecido en el numeral 3 se seguirán las siguientes reglas: La participación de la Mipyme se verificará en el documento de constitución del consorcio o la unión temporal.

La experiencia general de la Mipyme se verificará con el RUP.

Nota 3. Para aplicarse el criterio de desempate establecido en el numeral 4, el proponente deberá aportar con su oferta:

1. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo en los términos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

Nota 4: En caso de no aportar con la propuesta la constancia del Ministerio de Trabajo o, el proponente en condición de empate no podrá acceder a los criterios de desempate correspondientes ya que se entenderá que no reúne las condiciones anteriormente señaladas.

5.6. ADJUDICACIÓN

5.6.1. APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

En la fecha y hora señalada en el cronograma LA ENTIDAD realizará la apertura y revisión de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el procedimiento establecido en la “Guía rápida para hacer un proceso de concurso de méritos abierto en el SECOP II.”

5.6.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento se llevará a cabo de conformidad el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

5.6.3. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

La Entidad expedirá el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato. La Entidad notificará personalmente al proponente favorecido con la adjudicación y se comunicará los demás proponentes mediante la publicación del mismo en la plataforma SECOP II.

5.6.4. DOCUMENTOS PARA CELEBRACION DEL CONTRATO.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Proyecto de Condiciones Generales Adicionales
Concurso de Méritos Abierto
FFDS-CMAI-001-2019

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

El proponente **adjudicatario** deberá aportar como requisito para la expedición del contrato y registro presupuestal de la misma, los siguientes documentos:

1. **FORMATO DE FORMATO DE INFORMACIÓN A TERCEROS PERSONA NATURAL o JURIDICA**, en original y debidamente suscrito por el representante legal.
2. Copia de la certificación bancaria.
3. Copia actualizada del RIT.
4. Copia actualizada del RUT.

NOTA: Si el proponente adjudicatario es un Consorcio o una Unión temporal, adicionalmente deberá aportar copia del RUT actualizado de cada uno de sus integrantes.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. OBJETO

CONTRATAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ORIENTADA AL DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN EN SALUD PARA BOGOTÁ EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD DEL DISTRITO CAPITAL.

6.2. ALCANCE

Atendiendo lo señalado en la sesión del Concejo de Bogotá el 29 de Noviembre de 2018, en el proyecto de Acuerdo 520 de 2018 aprobado por la Comisión de Hacienda del Concejo de Bogotá el 01 de Diciembre de 2018 y el Acuerdo N° 728 del 26 de Diciembre de 2018 por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas, ingresos, gastos e inversiones de Bogotá distrito capital para la vigencia 2019, la Facultad de Ciencias de la Salud operaría en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Lo anterior debido a que es necesario tener un contexto definido para el estudio de viabilidad y factibilidad, la Universidad Distrital es un ente autónomo del orden distrital que cuenta con sedes y espacio físico donde puede operar la facultad, su visión de futuro está estrechamente ligada a los procesos de su entorno social y el proyecto educativo institucional de la Universidad encuentra sentido en el fortalecimiento estratégico de sus potencialidades académicas y en las posibilidades que ellas ofrecen al desarrollo de la región, para este caso Bogotá.

Para el cumplimiento del objeto contractual, se adelantarán las siguientes actividades:

- I. Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad técnica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad.
- II. Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

- investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad.
- III. Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad administrativa para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad.
 - IV. Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad económica y financiera para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad.
 - V. Construcción de documentos técnicos y legales para gestionar el registro calificado del Programa de Enfermería Profesional ante el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud del Distrito Capital.
 - VI. Identificación de otros programas académicos en salud diferentes a Enfermería Profesional, orientados al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá, requeridos para la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud del Distrito Capital, que se tendrían en cuenta en una siguiente fase de consolidación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La construcción de documentos técnicos para gestionar el registro calificado del Programa de Enfermería Profesional, independientemente de los resultados del estudio de factibilidad y viabilidad, representa una oportunidad del sector salud y educación para establecer mecanismos y aspectos críticos en la actualización o modificación de los programas académicos de enfermería articulados al modelo de atención en salud del Distrito Capital.

Por otra parte, la identificación de otros programas académicos requeridos para la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud del Distrito Capital diferentes a Enfermería Profesional, orientaría los esfuerzos del sector en la formación del talento humano en Salud. El numeral VI se justifica en las recomendaciones del estudio "Identificación y cierre de brechas de capital humano para el Clúster de Salud de Bogotá – región" (Cámara de Comercio de Bogotá - CCB, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD), en el que se menciona la necesidad de profundizar los estudios de capital humano y estudios de mercado, el desarrollo de nuevos planes de estudio o la modificación de los existentes, con el fin de desarrollar nuevas competencias, destrezas y conocimiento para los profesionales del sector Salud, adelantar estudios de capital humano a un mayor nivel de profundidad y detalle, así como estudios de mercado aplicados, por lo que es

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

fundamental explorar que otros programas académicos adicionales a Enfermería Profesional se requieren para la implementación del modelo integral de atención en salud en Bogotá, los cuales darían el punto de partida para fases posteriores de consolidación de la Facultad.

6.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los servicios y/o productos a adquirir son las siguientes:

1. Plan de trabajo técnico y metodológico para llevar a cabo el objeto contractual, el cual deberá contener como mínimo:
 - Objetivos (general y específicos)
 - Alcance
 - Perfiles del equipo mínimo de trabajo para gestionar y desarrollar el objeto contractual. De acuerdo con el numeral 15, literal D de los presentes estudios previos.
 - Proceso metodológico para el cumplimiento del objeto contractual. Para este ítem se deben tener en cuenta los aspectos relacionados en las obligaciones del contratista y demás estrategias metodológicas necesarias para el cumplimiento del objeto, puede incluir: mapeo de actores, análisis documental, grupos focales, diálogos deliberativos, paneles de expertos, entrevistas, matriz DOFA, entre otros, de tal manera que se obtengan los productos relacionados en el ítem correspondiente.
 - Cronograma de actividades (incluyendo responsables de gestión y/o ejecución).
 - Gestión logística necesaria para cumplir el objeto del convenio: equipos de cómputo, personal administrativo, insumos, otros aspectos que de acuerdo a la metodología establecida se requieran para el cumplimiento del objeto.

NOTA: El plan de trabajo deberá socializarse previamente al equipo humano que se defina desde la Secretaría Distrital de Salud y ajustarlo según sus recomendaciones, para la posterior aprobación de el/los supervisores del contrato.

2. Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad técnica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad, documentando el proceso, metodología utilizada, herramientas aplicadas y resultados. Implica como mínimo:
 - a. Análisis del entorno en el que se crearía la Facultad de Ciencias de la Salud, y el programa académico: Enfermería Profesional;
 - b. Estado de la educación en el área del programa priorizado, en los ámbitos local, nacional e internacional,
 - c. Necesidades y oportunidades de mercado potenciales en educación del personal de Enfermería en Bogotá (oferta académica, oferta laboral, preferencia estudiantil frente al

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

programa, demanda del sector productivo, entidades potencialmente interesadas en vincular perfiles como el de los futuros egresados del programa académico propuesto, número tentativo de plazas en la ciudad que demandarían el perfil del egresado del programa académico propuesto, identificación de especialistas que ofrezcan una perspectiva del impacto del programa en el entorno que se desarrolla, localización geográfica de los potenciales estudiantes del programa académico, número estimado de personas interesadas en el programa académico propuesto, otras variables relevantes del perfil de la población objetivo del programa académico.

d. Necesidades y oportunidades a atender para el programa de Enfermería, relacionadas con pertinencia social, pertinencia tecnológica y de innovación del programa en coherencia con el modelo de planeación de la Universidad y el Modelo de Atención en Salud de la ciudad;

e. Necesidades de la formación a mediano plazo (5 – 10 años) a partir de fenómenos relevantes como la transición demográfica, transición epidemiológica, perfiles de morbimortalidad, modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y del nivel nacional.

f. Análisis comparativo con programas académicos similares ofertados por diferentes Instituciones de Educación Superior, a nivel local, nacional e internacional;

g. Explicación de los atributos o factores que constituyen los rasgos distintivos del programa orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá, en el marco del modelo de atención en salud de Bogotá y en el contexto específico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

h. Articulación con los demás componentes del estudio de factibilidad para definir cantidades, características y especificaciones requeridas de los aspectos técnicos para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud a partir de la estructuración y operación del Programa académico de Enfermería Profesional.

i. Concepto técnico frente a la viabilidad y factibilidad de la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la construcción y estructuración del programa académico de Enfermería Profesional.

3. Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad, documentando el proceso, metodología utilizada, herramientas aplicadas y resultados. Implica como mínimo:

a. Revisión e identificación del marco normativo y legal relacionado con la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y con la creación y estructuración del programa académico: Enfermería Profesional;

b. Análisis del marco normativo y legal identificado;

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

- c. Articulación con los demás componentes del estudio de factibilidad para definir características y especificaciones requeridas de los aspectos jurídicos para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud a partir de la estructuración y operación del Programa académico de Enfermería Profesional.
 - d. Concepto jurídico frente a la viabilidad y factibilidad de la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir de la construcción y estructuración del programa académico en mención.
4. Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad administrativa para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad, documentando el proceso, metodología utilizada, herramientas aplicadas y resultados. Implica como mínimo:
- a. Definición de aspectos administrativos necesarios para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud a partir de la estructuración y operación del Programa académico de Enfermería Profesional: estructura organizativa, talento humano (personal docente, administrativo, directivo, entre otros), infraestructura física y tecnológica, sistemas confiables de información, mecanismos de gestión que permitan ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación, seguimiento, convenios docencia servicio, materiales de apoyo didácticos para el desarrollo de los programas, gestión documental, infraestructura y recursos físicos y tecnológicos requeridos para desarrollar el componente teórico y práctico de la propuesta curricular del Programa, entre otros aspectos clave para la creación y funcionamiento de la Facultad;
 - b. Identificación de elementos y recursos administrativos existentes en la Universidad Distrital que puedan incorporarse en la creación, estructuración y operación de la Facultad de Ciencias de la Salud a partir del Programa Académico Priorizado;
 - c. Establecimiento de brechas y necesidades a nivel administrativo para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad a través de la estructuración del Programa Académico de Enfermería Profesional;
 - d. Impacto desde el punto de vista administrativo
 - e. Articulación con los demás componentes del estudio de factibilidad para definir cantidades, características y especificaciones requeridas de los aspectos administrativos para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud a partir de la estructuración y operación del Programa académico de Enfermería Profesional.
 - f. Concepto técnico frente a la viabilidad y factibilidad administrativa de la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico de Enfermería Profesional.

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

5. Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad económica y financiera para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad, documentando el proceso, metodología utilizada, herramientas aplicadas y resultados. Implica como mínimo:
 - a. Valoración de la inversión inicial;
 - b. Proyección de presupuestos de ingresos, costos, gastos y demás aspectos financieros que permitan el adecuado funcionamiento de la facultad y el Programa de Enfermería Profesional durante la vigencia del registro, en el contexto de la Universidad;
 - c. Valoración de la operación a 5 años de la facultad y del programa académico de Enfermería Profesional orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad;
 - d. Montos y fuentes de origen de los recursos de inversión y funcionamiento previstos para el cumplimiento de las condiciones de calidad propuestas;
 - e. Impacto desde el punto de vista financiero y económico – valoración y consulta con el ente distrital que corresponda (Secretaría Distrital de Hacienda)
 - f. Articulación con los demás componentes del estudio de factibilidad para definir valores, características y especificaciones requeridas de los aspectos económicos y financieros para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud a partir de la estructuración y operación del Programa académico de Enfermería Profesional.
 - g. Concepto técnico frente a la viabilidad y factibilidad económica y financiera de la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir del Programa Académico de Enfermería Profesional.

6. Elaboración de los documentos técnicos y legales para gestionar el registro calificado del Programa de Enfermería Profesional ante el Ministerio de Educación Nacional. Implica como mínimo:
 - a. Documento maestro del programa de Enfermería Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud - Universidad Distrital, que contenga las condiciones de calidad del programa, y que esté orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad.
Condiciones de calidad del programa:
 - Denominación o nombre del Programa
 - Justificación
 - Contenidos Curriculares

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

- Organización de las actividades académicas
- Investigación
- Relación con el sector externo
- Personal docente
- Medios Educativos
- Infraestructura Física

b. Documento maestro del programa de Enfermería Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud - Universidad Distrital, que contenga las condiciones de calidad de carácter institucional, y que esté orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad.

Condiciones de calidad de carácter institucional:

- Mecanismos de selección y evaluación
- Estructura Administrativa y académica
- Autoevaluación
- Programa de Egresados
- Bienestar Universitario
- Recursos Financieros suficientes

NOTA: La construcción de documentos técnicos para gestionar el registro calificado del Programa de Enfermería Profesional se realizará, independientemente de los resultados del estudio de factibilidad y viabilidad, toda vez que representa una oportunidad del sector salud y educación para establecer mecanismos y aspectos críticos en la actualización o modificación de los programas académicos de enfermería articulados al modelo de atención en salud del Distrito Capital.

7. Identificación de otros programas académicos en salud orientados al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá, requeridos para la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud del Distrito Capital, que se tendrían en cuenta en una siguiente fase de consolidación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital. Implica como mínimo:

a. Búsqueda, revisión y selección de fuentes primarias y secundarias que orienten la identificación de otros programas académicos en salud enfocados al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá, que se requieren para la implementación del modelo integral de atención en salud del Distrito;

b. Análisis de la información obtenida en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito y el contexto específico de la Universidad Distrital;

c. Propuesta de programas académicos en salud a priorizar en una siguiente fase de consolidación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

José de Caldas, en el marco del Modelo de Atención en Salud del Distrito Capital. Incluye la justificación y soportes correspondientes.

NOTA: La identificación de otros programas académicos requeridos para la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud del Distrito Capital se realizará, independientemente de los resultados del estudio de factibilidad y viabilidad, toda vez que representa una oportunidad para orientar los esfuerzos del sector en la formación del talento humano en Salud.

8. Dos informes de ejecución del plan de trabajo técnico y metodológico aprobado por la/el supervisor(a) del contrato de acuerdo con la ejecución del mismo, que incluya los soportes correspondientes.
9. Informe final, que sistematice las actividades desarrolladas en función del cumplimiento del contrato, con recomendaciones de mejoramiento continuo, anexando todos los documentos que se elaboraron o que surjan en el desarrollo del mismo, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, condiciones técnicas, oferta y contrato. El documento debe cumplir con normas estandarizadas de presentación de documentos que defina la entidad.

Todos los productos deben venir soportados con sus respectivas actas y listados de asistencia de las diferentes reuniones y jornadas de trabajo realizadas por el proponente.

Todas las actividades y productos resultantes de la consultoría, deben cumplir con los parámetros de calidad establecidos para la Secretaría Distrital de Salud, en el marco del Plan de Desarrollo: "Bogotá Mejor para todos" (Acuerdo 645 de 2016) y del Acuerdo 641 de 2016, reorganización del sistema distrital de salud.

6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

6.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Por tratarse de una consultoría, la mayoría de las actividades como la factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica, la construcción de documentos técnicos y legales, la identificación de otros programas académicos y en general aquellas relacionadas con la estructuración de documentos e informes, se realizarán en la sede de operación del contratista.

En caso que se requiera adelantar mesas de trabajo con actores clave del proceso, socialización de avances, y demás actividades establecidas en el proceso contractual, se desarrollarán en la

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

Secretaría Distrital de Salud (Carrera 32 # 12 - 81), excepto que por alguna situación especial y estratégica para el cumplimiento del objeto, se considere necesario desplazarse a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas u otra entidad relacionada.

6.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato, se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- **Un primer pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez sea presentado:**
 - a) El Plan de trabajo técnico y metodológico para llevar a cabo el objeto contractual, el cual debe ser aprobado previamente por el/la supervisor(a) del contrato;
Nota: Este producto debe ser aprobado por el/la supervisor(a) del contrato.
- **Un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa entrega de:**
 - a) Documento o informe consolidado del análisis y evaluación de factibilidad y viabilidad jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional.
 - b) Primer informe de la ejecución del plan de trabajo técnico y metodológico aprobado;
NOTA: Estos productos deben ser presentados y aprobados por el/la supervisor(a) del contrato.
- **Un tercer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega de:**
 - a) Documento o informe consolidado del análisis y evaluación de factibilidad y viabilidad técnica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional.
 - b) Documento o informe consolidado del análisis y evaluación de factibilidad y viabilidad administrativa para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional.
 - c) Segundo informe de la ejecución del plan de trabajo técnico y metodológico aprobado;
NOTA: Estos productos deben ser presentados y aprobados por el/la supervisor(a) del contrato.

Los descuentos en los pagos: ICA, retención en la fuente, estampillas, entre otros, de acuerdo con la Ley, serán asumidos por EL CONTRATISTA.

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

- **Un cuarto pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, previa entrega de:**
 - a) Documento o informe consolidado del análisis y evaluación de factibilidad y viabilidad económica y financiera para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional.
 - b) Documento técnico y legal para gestionar el registro calificado del Programa de Enfermería Profesional ante el Ministerio de Educación Nacional
 - c) Propuesta de programas académicos adicionales orientados al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá, requeridos para la implementación del modelo integral de atención en salud de la ciudad, que se tendrían en cuenta en una siguiente fase de consolidación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
 - d) Informe final correspondiente a la ejecución del 100% del plan de trabajo técnico y metodológico;
 - g) Demás documentación definida para la entrega.NOTA: Estos productos deben ser presentados y aprobados por el/la supervisor(a) del contrato. Los descuentos en los pagos: ICA, retención en la fuente, estampillas, entre otros, de acuerdo con la Ley, serán asumidos por EL CONTRATISTA.

- **Un quinto pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, previa:**
 - a) Suscripción del acta de liquidación del contrato asociado al presente concurso de méritos

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **c** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.7.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

6.7.1. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, el FONDO se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

6.7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
12. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
14. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
16. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
17. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

6.7.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad.
2. Elaborar un Plan de Trabajo técnico y metodológico que determine el alcance, cronograma, metodologías a desarrollar, actividades, productos y responsables requeridos en el cumplimiento del objeto contractual.
3. Realizar el análisis y evaluación de factibilidad y viabilidad técnica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad, documentando el proceso, metodología utilizada, herramientas aplicadas y resultados. Incluye como mínimo: análisis del entorno local, nacional e internacional, estado de la educación en el área del programa, análisis del mercado, necesidades y oportunidades a nivel académico, laboral y de pertinencia, necesidades de formación a mediano plazo, análisis comparativo con programas académicos similares, definición de atributos o factores con rasgos distintivos del programa, justificación, articulación con los demás componentes del estudio de factibilidad, concepto técnico frente a la viabilidad y factibilidad, entre otros aspectos técnicos clave para el cumplimiento del objeto.

4. Desarrollar el análisis y evaluación de factibilidad y viabilidad jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad, documentando el proceso, metodología utilizada, herramientas aplicadas y resultados. Implica como mínimo: revisión, identificación y análisis del marco normativo y legal, articulación con los demás componentes del estudio de factibilidad, concepto jurídico frente a la factibilidad y viabilidad.
5. Realizar el análisis y evaluación de factibilidad y viabilidad administrativa para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad, documentando el proceso, metodología utilizada, herramientas aplicadas y resultados. Implica como mínimo: definición de aspectos administrativos necesarios, identificación de elementos y recursos administrativos disponibles en la Universidad, establecimiento de brechas y necesidades administrativas para el cumplimiento del objeto, impacto desde el punto de vista administrativo, articulación con los demás componentes del estudio de factibilidad, concepto técnico frente a la factibilidad y viabilidad administrativa.
6. Desarrollar el análisis y evaluación de factibilidad y viabilidad económica y financiera para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad, documentando el proceso, metodología utilizada, herramientas aplicadas y resultados. Implica como mínimo:

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

- valoración de la inversión inicial, proyección de presupuestos de ingresos, costos, gastos y demás aspectos financieros necesarios para cumplir el objeto, valoración de la operación a 5 años, montos y fuentes de origen de los recursos de inversión y funcionamiento, impacto desde el punto de vista financiero y económico, articulación con los demás componentes del estudio de factibilidad, concepto técnico frente a la factibilidad y viabilidad económica y financiera.
7. Elaborar los documentos técnicos y legales para gestionar el registro calificado del Programa de Enfermería Profesional ante el Ministerio de Educación Nacional. Implica como mínimo: construcción y entrega de documento maestro que contenga las condiciones de calidad del programa orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad y las condiciones de calidad de carácter institucional establecidas en el Decreto 1075 de 2015.
 8. Identificar otros programas académicos en salud orientados al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá, requeridos para la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud del Distrito Capital que se tendrían en cuenta en una siguiente fase de consolidación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital. Incluye como mínimo: búsqueda, revisión, selección y análisis de fuentes primarias y secundarias y propuesta de programas académicos a priorizar en una siguiente fase.
 9. Entregar la documentación a la Secretaría Distrital de Salud de los desarrollos realizados.
 10. Entregar los productos generados en el desarrollo del presente contrato, en medio físico y magnético (versión final y versión editable).
 11. Presentar dos (2) informes de avance de ejecución, respecto a la evolución de su objeto y alcances, especificando los compromisos/obligaciones realizadas
 12. Realizar todas las actividades necesarias para el óptimo desarrollo del objeto del presente contrato.
 13. Presentar un informe final, respecto a la evolución de su objeto, alcances y resultados, especificando los compromisos/obligaciones realizadas en función del cumplimiento del contrato, con recomendaciones de mejoramiento continuo de los procesos, anexando todos los documentos que se elaboraron o que surjan en el desarrollo del mismo, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, condiciones técnicas, oferta y contrato. El documento debe cumplir con normas estandarizadas de presentación de documentos que defina la entidad.

NOTA: Todos los productos deben ser concertados y aprobados por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con lo establecido en el contrato correspondiente.

6.8.

LIQUIDACIÓN

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

NOTA: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales.

6.9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3.) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.5.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA. a.6.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.7.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.8.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.9.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO; a.10.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.11.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.12.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.13.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.14.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.15.) Informar y denunciar a las autoridades

competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.16.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.17.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; **C) Seguimiento Técnico:** c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.3.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

6.10. MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

6.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA después de terminado el plazo de ejecución, el FONDO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el (10%) valor total del Contrato.

El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

6.12. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará al tesoro del FONDO y se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

6.13. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de la Entidad ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) La presente obligación no se hace extensiva a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida

CAPÍTULO VII

GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 3649090 BOGOTÁ D.C., como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Fondo Financiero Distrital de Salud. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

7.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente adjuntará con la propuesta garantía de seriedad la cual puede consistir en: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, en original, a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud, de conformidad con lo solicitado en el acápite de "Requisitos habilitantes de contenido jurídico"

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	%	VIGENCIA
--------	---	----------

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

<p>Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
<p>Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p>	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
<p>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p>	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, en todo caso, la vigencia de la garantías deberá corresponder desde el inicio del contrato y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993.

7.3. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Por otra parte, los “riesgos previsibles”, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales, a continuación, se presenta los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Proyecto de Condiciones Generales Adicionales
Concurso de Méritos Abierto
FFDS-CMAI-001-2019

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

Como resultado, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales de los bienes y servicios.

ANEXO No.3 -MATRIZ DE RIESGOS.- DEL ESTUDIO PREVIO

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ANEXO N° 8

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:

ALCANCE:

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO: (según lo adjudicado)

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es _____ contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO:

CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN: Será realizada por la _____ de la Secretaría Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores (contratistas o funcionarios de planta) de la Dependencia y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Así mismo, tendrá las facultades y deberes contenidos en el artículo 84 de la misma normativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio de Supervisor no será necesario modificar el Contrato y la nueva designación se efectuará mediante comunicación escrita por el ordenador del gasto, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.5.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA.; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de LA ENTIDAD con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011, por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la Entidad, cuando aplique; a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores de la Entidad, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar a EL CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la Entidad; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

términos del mismo y las necesidades de LA ENTIDAD; a.12.) Informar a LA ENTIDAD de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.16.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. B) Seguimiento Administrativo: b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en LA ENTIDAD la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir a EL CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato; b.5) Elaborar un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; b.6) Remitir a la Subdirección de Contratación, todos los informes generados durante la ejecución del contrato, con el fin de que reposen en el expediente contractual. C) Seguimiento Técnico: c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ENTIDAD sobre el particular; c.3.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. D) Seguimiento Financiero y Contable: d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de LA ENTIDAD, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

CLÁUSULA 11 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del FONDO Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera

32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 3649090. Dicha garantía tiene por objeto amparar:

(INCLUIR GARANTIAS)

PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral. Cuando el oferente no aporte la documentación solicitada para la legalización del contrato dentro del término establecido, el FONDO podrá desistir de la adjudicación y proceder a contratar, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial, con el oferente calificado en el segundo lugar del orden, siempre y cuando su oferta fuere favorable para el FONDO y estuviere vigente a la fecha, de no ser posible contratar con el oferente que ocupó el segundo lugar, se podrá contratar con el siguiente y así sucesivamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO- PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO- SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 12- MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el (10xx %) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada.

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresarán al tesoro del FONDO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente documento al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor y si esto no fuere posible, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se acudirán a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 13 – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a LA ENTIDAD a título de pena y estimación anticipada y perjuicios, una suma equivalente al (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ENTIDAD adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

CLÁUSULA 14 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 15 – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 16- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de la Entidad ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) La presente obligación no se hace extensiva a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida

CLÁUSULA 17 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLÁUSULA 18 – TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada

CLÁUSULA 19 – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 23 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminada la ejecución del contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación bilateral del mismo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

CLÁUSULA 24 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Proyecto de Condiciones Generales Adicionales
Concurso de Méritos Abierto
FFDS-CMAI-001-2019

77

Objeto: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA 25– LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones previstas en el contrato se ejecutarán en Bogotá, D.C. en la Secretaría Distrital de Salud, ubicada en la carrera 32 No. 12-81.

CLÁUSULA 26 –DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y EL CONTRATISTA en la

CLÁUSULA 27– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 28– ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Condiciones Generales adicionales y adendas. 3. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 4. El anexo técnico del contrato.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**